

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

La Corporación Andina de Fomento en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Luis Enrique García, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, en adelante denominado "El Ministerio", representado en este acto por el Ministro, señor José Antonio García Belaúnde, han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Destino y Objeto

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N°6641/09 de fecha 01 de julio de 2009, "CAF" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor de "El Ministerio", para brindar asistencia en la "Primera Reunión de Embajadores del Perú Acreditados en el Exterior: Diálogo sobre Política Exterior y Recomendaciones para el Período 2009 – 2011", cuyo objeto consiste en reflexionar colectivamente sobre los lineamientos generales de política exterior y sugerir cursos de acción específicos a aplicarse en un horizonte temporal de 2 años (2011).

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "CAF" aportará hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: Plazo

Los recursos que aporta "CAF" estarán disponibles para el uso de "El Ministerio" por un plazo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "CAF" en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

CUARTA: Responsabilidad

"El Ministerio" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Gastos

Para la ejecución de los gastos contemplados en el Anexo "A" del presente convenio; así como de otros que guarden relación con los mismos y que se efectúe con cargo a los recursos aprobados por "CAF", "El Ministerio" deberá seleccionar al

proveedor respectivo luego de evaluar por lo menos tres proformas o propuestas correspondientes al rubro (bien o servicio) de que se trate.

SEXTA: Informe

"El Ministerio" remitirá a "CAF" el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "CAF" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de la presente Cooperación Técnica.

SÉPTIMA: Supervisión

"El Ministerio" se compromete a facilitar regularmente a "CAF" toda la información que requiera y sea necesaria para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de "CAF" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

OCTAVA: Compromisos

Queda claramente establecido que "CAF", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

NOVENA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "CAF" y de conformidad con lo establecido en el presente convenio y sus anexos, determinen un incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por parte de "El Ministerio" para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

DÉCIMA: Difusión

"El Ministerio" deberá difundir que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "CAF" y para ello deberá colocar el logotipo de CAF en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "CAF" al respecto.

DÉCIMA PRIMERA: Impuestos

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente cooperación técnica será responsabilidad de "El Ministerio".

DÉCIMA SEGUNDA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará

realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A "CAF"

Corporación Andina de Fomento

Avenida Enrique Canaval Moreyra No. 380, piso 9

San Isidro - Lima 27 - Perú

Telf.: +511 710 - 8511

Fax: +511 716 - 9885

A "El Ministerio"

Ministerio de Relaciones Exteriores

Jirón Lampa 545,

Cercado de Lima 1, Perú,

Telf. y FAX (00511) 623 2400

DÉCIMA TERCERA: Domicilio

Para todos los efectos legales -sin que ello implique cesión de jurisdicción soberana- las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los 02 días del mes de julio de 2009.

L. Enrique García
Presidente Ejecutivo
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los 22 días del mes de Julio de 2009.

José Antonio García Belaúnde
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
República del Perú

ANEXO "A"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APOORTE CAF			
	CAF US\$	Otros US\$	Costo Total US\$
F PASAJES Y VIATICOS EVENTOS ▾	16.706,00	120.000,00	136.706,00
G GASTOS PARA SEMINARIOS, ENCUENTROS U OTI ▾ EVE	13.294,00	11.000,00	24.294,00
▾	0,00	0,00	0,00
▾	0,00	0,00	0,00
▾	0,00	0,00	0,00
▾	0,00	0,00	0,00
▾	0,00	0,00	0,00
▾	0,00	0,00	0,00
▾	0,00	0,00	0,00
▾	0,00	0,00	0,00
	30.000,00	131.000,00	161.000,00

ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "El Ministerio" como con el de "CAF".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "El Ministerio" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.

